

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N°192

Punto 3: Conocer reforma a los artículos 18 inciso t), 48 y 49 del Proyecto de Reglamento, según oficio DM-0611-2022 del Ministerio de Cultura y Juventud.

Artículo 18, inciso t):

t) Publicar una vez al año, en el mes de marzo, un aviso en un medio nacional recordando que mes a mes se actualiza en la página web del Colegio, la lista completa de las personas agremiadas.

Artículo 48.- De las y los corresponsales extranjeros: Cuando ocurran en el país actos de importancia internacional, el Colegio podrá facilitar, si así se solicita, a periodistas extranjeros residentes que deseen, una acreditación temporal.

Artículo 49.- De las y los periodistas de agencias noticiosas y corresponsales permanentes: Las y los periodistas de agencias noticiosas y los corresponsales permanentes que deseen podrán acceder a una acreditación temporal. Dicha acreditación no otorga los derechos que le asisten a las personas colegiadas y deberán presentar:

- a) Carta a la Junta Directiva del Colegio solicitando la acreditación temporal.
- b) Nota de la agencia noticiosa o el medio informativo extranjero que representa y cancela su salario.
- c) Haber cumplido con los trámites migratorios correspondientes.
- d) Cancelar la cuota establecida por la Junta Directiva.
- e) Una foto tamaño pasaporte.